

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 27 de Marzo de 2026

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T. 968358600
(C.I.F. P-3003000 A)



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.-

Sesión Ordinaria del día 27 de Marzo de 2026.- En la celebrada en esta fecha, se da cuenta de la siguiente propuesta de la Concejalía Delegada de **MUJER, POLÍTICAS DE CONCILIACIÓN, MAYORES Y DISCAPACIDAD** relativa al expediente 2026/070/000020 y a su vista, se aprueba por unanimidad.- CERTIFICO:

LA CONCEJAL-SECRETARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 27 de Marzo de 2026

Fecha documento: 24 de Marzo de 2026

FIRMADO

1.- DIRECTORA DE ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, CRISTINA GARCIA GARCIA, a 24 de Marzo de 2026

2.- CONCEJALA DELEGADA DE MUJER, POLÍTICAS DE CONCILIACIÓN, MAYORES Y DISCAPACIDAD, MARIA ASCENSION CARREÑO FERNANDEZ, a 24 de Marzo de 2026



La Directora de Área de Servicios Sociales propone a la Concejala Delegada de Mujer, Políticas de Conciliación, Mayores y Discapacidad, elevar a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia, para su aprobación, si procede, el siguiente:

INFORME - PROPUESTA

Visto el expediente n.º 2026/070/000020, marginal 100033, para la aprobación de la Convocatoria Pública en régimen de concurrencia competitiva de procedimiento selectivo único de subvenciones destinadas a la realización de **Proyectos de Promoción de la Igualdad y Prevención de la Violencia hacia las mujeres**, ejercicio 2026, resulta lo siguiente:

PRIMERO.- Que la presente convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de procedimiento selectivo único, viene regulada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se dictan las normas para su concesión, tramitación y justificación, y desarrollada por su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, y por la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia aprobada en sesión de Pleno celebrada el 24 de noviembre de 2022, (B.O.R.M. n.º 36, de 14 de febrero de 2023), en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento y de conformidad con lo previsto en el art. 3 de la citada Ordenanza, dentro de la Línea Estratégica 1, Acción Social, del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de **Murcia para el periodo 2024-2026, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de marzo de 2024, y su última actualización para el ejercicio 2026 aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 13 de febrero de 2026.**

SEGUNDO.- El art. 8.3 de la citada Ley, dice que la gestión de las subvenciones debe realizarse de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- Eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

TERCERO.- La normativa reguladora de las subvenciones públicas, establece como requisito para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de procedimiento selectivo único, con carácter previo a su concesión, la aprobación de la correspondiente Convocatoria Pública. En cumplimiento de la normativa vigente, la Concejalía de Mujer, Políticas de Conciliación, Mayores y Discapacidad, promueve la presente Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva del Ayuntamiento de Murcia para la realización de **Proyectos de Promoción de la Igualdad y Prevención de la Violencia hacia las Mujeres para el año 2026**, cuyo texto se incorpora al presente acuerdo y pasa a formar parte del mismo.

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 27 de Marzo de 2026

Fecha documento: 24 de Marzo de 2026

FIRMADO

1.- DIRECTORA DE ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, CRISTINA GARCIA GARCIA, a 24 de Marzo de 2026

2.- CONCEJALA DELEGADA DE MUJER, POLÍTICAS DE CONCILIACIÓN, MAYORES Y DISCAPACIDAD, MARIA ASCENSION CARREÑO FERNANDEZ, a 24 de Marzo de 2026

MURCIA

Ayuntamiento
de Murcia

CUARTO.- Al expediente se incorpora Informe del Servicio de Intervención General, en el que se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de la Convocatoria Pública en Régimen de Concurrencia Competitiva para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia para la realización de Proyectos de Promoción de la Igualdad y Prevención de la Violencia hacia las mujeres, año 2026.

Visto los antecedentes, de conformidad con lo establecido en el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 23 de junio de 2023 y en consonancia con lo previsto en el art. 127.g, de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003; y teniendo en cuenta el régimen especial de organización aplicable a los municipios de gran población, resulta que el órgano municipal que ostenta la competencia para la adopción de la presente resolución es la Junta de Gobierno Municipal, por lo que la Concejalía Delegada de Mujer, Políticas de Conciliación, Mayores y Discapacidad eleva para su aprobación si procede, el siguiente informe-propuesta:

SE ACUERDA,

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria Pública de subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva del Ayuntamiento de Murcia, para la realización de Proyectos de Promoción de la Igualdad y Prevención de la Violencia hacia las Mujeres, para el ejercicio 2026, cuyo texto se une al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe de 29.600 € (VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS) necesario para la financiación de los proyectos que sean subvencionados al amparo de la Convocatoria de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia para la realización de los Proyectos de Promoción de la Igualdad y Prevención de la Violencia hacia las Mujeres, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

2026/070/2315/48903 - N° Operación A-920260006757 por un importe máximo de 29.600 €.

TERCERO.- Ordenar la publicación por conducto de la BDNS el extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la de la Región de Murcia, en la BDNS, y su texto íntegro en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al servicio de Contabilidad para la contabilización en definitivo de la operación referida en el punto segundo.

(Documento fechado y firmado electrónicamente)

Fecha documento: 24 de Marzo de 2026

FIRMADO

1.- DIRECTORA DE ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, CRISTINA GARCIA GARCIA, a 24 de Marzo de 2026

2.- CONCEJALA DELEGADA DE MUJER, POLÍTICAS DE CONCILIACIÓN, MAYORES Y DISCAPACIDAD, MARIA ASCENSION CARREÑO FERNANDEZ, a 24 de Marzo de 2026



CONVOCATORIA PÚBLICA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, DURANTE EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 y 23.2 a) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el Reglamento que lo desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia aprobada en sesión de Pleno celebrada el 23 de noviembre de 2022 (B.O.R.M. n.º 36 de 14 de febrero de 2023), las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal y de conformidad con lo previsto en el art. 3 de la citada Ordenanza, dentro de la Línea Estratégica 1, Acción Social, del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia para el periodo 2024-2026, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de marzo de 2024, y su última actualización para el ejercicio 2026 aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 13 de febrero de 2026, se aprueba la presente convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de procedimiento selectivo único dirigida a la concesión por el Ayuntamiento de Murcia, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para realización de Proyectos de Promoción de la Igualdad y Prevención de la Violencia hacia las Mujeres que se desarrollen en el municipio de Murcia en el ejercicio económico 2026.

1.-Objeto y finalidad

La presente Convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones del Ayuntamiento de Murcia que tengan por finalidad la realización de proyectos o actividades de intervención relacionados con las competencias que tiene atribuidas por delegación la Concejalía de Mujer, Políticas de Conciliación, Mayores y Discapacidad, en relación con los siguientes ámbitos de actuación y con los objetivos que se señalan:

Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

- Fomentar la participación de la mujer en la vida política, cultural, económica y social en condiciones de igualdad respecto a los varones.
- Realizar actividades y servicios dirigidos a asesorar y divulgar los derechos de las mujeres y las niñas y la perspectiva de género.
- Desarrollar actuaciones de denuncia y eliminación del sexismo de estereotipos sexistas así como de formación y divulgación sobre metodologías de igualdad y corresponsabilidad.
- Impulsar acciones para eliminar la brecha de género en el ámbito laboral.
- Fomentar la formación, sensibilización y concienciación en igualdad entre mujeres y hombres, dirigida a la población en general y colectivos específicos.
- Fomentar el asociacionismo y la participación, así como el acceso de las mujeres a los procesos de toma de decisiones. Mejorar la presencia de mujeres en los espacios de participación ciudadana.
- Realizar actividades de educación sexual y emocional dirigidas a mujeres y hombres adolescentes y jóvenes.

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 27 de Marzo de 2026

Fecha documento: 24 de Marzo de 2026

FIRMADO

1.- DIRECTORA DE ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, CRISTINA GARCIA GARCIA, a 24 de Marzo de 2026

2.- CONCEJALA DELEGADA DE MUJER, POLÍTICAS DE CONCILIACIÓN, MAYORES Y DISCAPACIDAD, MARIA ASCENSION CARREÑO FERNANDEZ, a 24 de Marzo de 2026

MURCIA



Ayuntamiento
de Murcia



- Incentivar la participación de los hombres en la vida familiar, doméstica y en las tareas de cuidados.
- Facilitar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de padres, madre y/o personas cuidadora.
- Promover iniciativas para el fomento de la corresponsabilidad.

Prevención de la violencia hacia las mujeres.

- Favorecer la información, formación y divulgación para la prevención y erradicación de la violencia machista, aumentando la sensibilidad de la población en general en relación a esta problemática.
- Fomentar el voluntariado femenino así como la creación y mantenimiento de grupos de mujeres que promuevan iniciativas de apoyo mutuo en relación a la problemática de violencia contra las mujeres.
- Apoyar e incentivar la formación y capacitación en habilidades sociales y competencias laborales para el acceso al empleo y la integración socio-laboral de las mujeres víctimas de violencia de género.
- Prevenir la violencia de género hacia las niñas, niños, adolescentes y entre la población juvenil.

2.-Entidades beneficiarias

Podrán solicitar subvención las entidades sin ánimo de lucro con establecimiento en el municipio de Murcia, que recojan en sus fines estatutarios la realización de actividades dirigidas a alguno de los ámbitos que son objeto de la presente convocatoria.

1. No tendrán condición de entidades beneficiarias a los efectos de esta convocatoria: las entidades de derecho público, las universidades, los partidos políticos, los colegios profesionales, las sociedades civiles, las cámaras oficiales de comercio, industria o navegación, las organizaciones empresariales y los sindicatos u otras entidades con análogos fines específicos y de similar naturaleza a los citados anteriormente.
2. No podrán optar a las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria, aquellas entidades que durante el año 2026 puedan ser titulares de una subvención de carácter nominativo, de concesión directa o por la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Concejalía de Mujer, Políticas de Conciliación, Mayores y Discapacidad.
3. A la presente Convocatoria, sólo se podrá presentar una única solicitud por Entidad, que deberá estar referida a un solo proyecto. El incumplimiento de lo dispuesto en este apartado, conllevará la exclusión de participación de todas las solicitudes que se presenten a la Convocatoria.
4. Los proyectos presentados deberán estar referidos exclusivamente al municipio de Murcia.

3.- Financiación de las actividades subvencionadas.

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 27 de Marzo de 2026

Fecha documento: 24 de Marzo de 2026

FIRMADO

1.- DIRECTORA DE ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, CRISTINA GARCIA GARCIA, a 24 de Marzo de 2026

2.- CONCEJALA DELEGADA DE MUJER, POLÍTICAS DE CONCILIACIÓN, MAYORES Y DISCAPACIDAD, MARIA ASCENSION CARREÑO FERNANDEZ, a 24 de Marzo de 2026

MURCIA

Ayuntamiento
de Murcia

Los proyectos presentados a esta convocatoria habrán de ser cofinanciados con recursos propios y/o de otras organizaciones o instituciones.

Las entidades que soliciten subvención al amparo de la presente convocatoria, dispondrán de la capacidad para financiar por cualquier medio, la diferencia entre la subvención solicitada a este Ayuntamiento y la totalidad del proyecto.

De conformidad con lo establecido en el art. 19 de la Ley General de Subvenciones, la aportación de fondos propios al proyecto o acción subvencionada habrá de ser acreditada en los términos previstos en el apartado de justificación de la convocatoria.

4.- Régimen y procedimiento de concesión de subvenciones.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria, se realizarán mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, valorando los proyectos solicitados de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 6.º de las presentes normas, con el fin de establecer una prelación entre los mismos.

5.- Consignación presupuestaria.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se concederán con cargo al crédito previsto en la aplicación presupuestaria y por el importe máximo que a continuación se señala, quedando condicionada su efectiva aplicación a la existencia de crédito presupuestario en el presupuesto anual del ejercicio 2026.

El importe máximo de la suma de subvenciones concedidas ascenderá a **29.600 euros (VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS)**, con cargo al vigente presupuesto y aplicación presupuestarias 2026/070/2315/48903 - Nº Operación : A-920260006757.

En todo caso, la cuantía que se conceda no podrá exceder de la solicitada y, en ningún caso, superior al coste total de ejecución de la actividad por la que solicita la subvención.

6.- Formulación de Proyectos y Criterios para su valoración

1.- Formulación de Proyectos

A) Los proyectos seguirán en su presentación el siguiente esquema básico:

- Fundamentación.
- Objetivos, formulados en términos que permitan evaluar su consecución.
- Personas destinatarias, con especificación de las entidades beneficiarias directas e indirectas y si se corresponde con la naturaleza del proyecto.

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 27 de Marzo de 2026

Fecha documento: 24 de Marzo de 2026

FIRMADO

1.- DIRECTORA DE ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, CRISTINA GARCIA GARCIA, a 24 de Marzo de 2026

2.- CONCEJALA DELEGADA DE MUJER, POLÍTICAS DE CONCILIACIÓN, MAYORES Y DISCAPACIDAD, MARIA ASCENSION CARREÑO FERNANDEZ, a 24 de Marzo de 2026

MURCIA



Ayuntamiento
de Murcia



- Temporalización del proyecto y calendario de ejecución, en el ejercicio de la presente convocatoria.
- Ámbito territorial de actuación en el municipio de Murcia.
- Descripción de actividades.
- Espacios a utilizar: locales, instalaciones deportivas, etc.
- Metodología.
- Recursos humanos (diferenciando personal laboral y voluntariado) y materiales.
- Aspectos innovadores del proyecto.
- Indicadores de evaluación.
- Presupuesto detallado de ingresos y gastos previstos para la actividad, con especificación del presupuesto total de la actividad y cantidad solicitada al Ayuntamiento (con indicación y desglose de las partidas y conceptos del presupuesto para los que se solicita la subvención); previsiones de financiación del resto del importe del proyecto, con indicación expresa mediante una relación detallada de otras subvenciones públicas o privadas concedidas que sean conocidas en el momento de cursar la solicitud, con indicación de su importe y procedencia, así como de la aportación que realizará la propia entidad solicitante.

B) Los proyectos que se presenten a la convocatoria deberán incorporar en su formulación criterios relativos a:

- La igualdad entre mujeres y hombres.
- La promoción de estrategias de información y sensibilización de la sociedad, con el fin de favorecer la igualdad de oportunidades y la no discriminación.
- Potenciar la promoción social y la participación activa de las personas y de los diferentes grupos de población en la comunidad y en los diferentes ámbitos de la vida ciudadana, a través de la dinamización comunitaria, la cooperación y la ayuda mutua.
- La consolidación del tejido social y el asociacionismo, como elemento de promoción social y comunitaria.
- Iniciativas y metodologías innovadoras para la promoción de la igualdad ente mujeres y hombres.

2.- Para la resolución de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A) En relación con el proyecto (Hasta 50 puntos), distribuidos del siguiente modo:

- La compatibilidad y complementariedad de los fines expuestos con las competencias y prioridades municipales, destacándose aquellos proyectos que se realicen de forma conjunta y continuada con el Servio de Igualdad y Atención de la Violencia de Género del Ayuntamiento de Murcia. (Hasta 16 puntos).
- La relevancia social: La relevancia social del problema o necesidad a la que se dirige, el riesgo del colectivo destinatario en caso de no realizar la actividad solicitada y el número previsible de entidades beneficiarias del proyecto o actividad. (Hasta 12 puntos)
- Coherencia: La idoneidad de las actividades programadas respecto a las necesidades detectadas, los objetivos definidos, la disposición de medios para la asistencia, prevención

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 27 de Marzo de 2026

Fecha documento: 24 de Marzo de 2026

FIRMADO

1.- DIRECTORA DE ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, CRISTINA GARCIA GARCIA, a 24 de Marzo de 2026

2.- CONCEJALA DELEGADA DE MUJER, POLÍTICAS DE CONCILIACIÓN, MAYORES Y DISCAPACIDAD, MARIA ASCENSION CARREÑO FERNANDEZ, a 24 de Marzo de 2026



y/o promoción social del colectivo destinatario y la metodología propuesta, así como el carácter innovador de ésta. (Hasta 12 puntos)

- Participación de la población destinataria en la definición de la problemática, la elaboración y desarrollo del proyecto y en la evaluación de los resultados. (Hasta 5 puntos).
- El sostenimiento en el tiempo, estabilidad o previsión de continuidad del proyecto o actividad. (Hasta 5 puntos)

B) Con relación a la entidad (Hasta 20 puntos), distribuidos del siguiente modo:

- Las características de la entidad: Trayectoria de la entidad, experiencia en el sector, recursos humanos e infraestructura que garanticen el cumplimiento de las actividades propuestas. (Hasta 12 puntos)
- Participación del voluntariado: Promoción del voluntariado, grado de participación de personal voluntario en el desarrollo de la actuación, así como que la formación del mismo esté en consonancia con el tipo de actividades en las que participa. (Hasta 8 puntos)

C) En relación con el presupuesto (Hasta 25 puntos)

- Economía de Recursos: Proporcionalidad y adecuación del gasto que se presupuesta a los objetivos propuestos y posibilidad de adaptación de la actividad con la cantidad a la financiación disponible. (Hasta 20 puntos, que se distribuirán del siguiente modo conforme al importe total del proyecto)

Importe Total del Proyecto	Puntos
Menos de 10.000 €	20
10.000,00 € a 12.000 €	19
12.000,99 € a 14.000 €	18
14.000,99 € a 16.000 €	17
16.000,99 € a 18.000 €	16
18.000,99 € a 20.000 €	15
20.000,99 € a 22.000 €	14
22.000,99 € a 24.000 €	13
24.000,99 € a 26.000 €	12
26.000,99 € a 28.000 €	11
28.000,99 € a 30.000 €	10
30.000,99 € a 32.000 €	9
32.000,99 € a 34.000 €	8
34.000,99 € a 36.000 €	7
36.000,99 € a 38.000 €	6
38.000,99 € a 40.000 €	5
40.000,99 € a 50.000 €	4
50.000,99 € a 65.000 €	3
65.000,99 € a 80.000 €	2
80.000,99 € a 100.000 €	1
Mas de 100.000 €	0

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 27 de Marzo de 2026

Fecha documento: 24 de Marzo de 2026

FIRMADO

1.- DIRECTORA DE ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, CRISTINA GARCIA GARCIA, a 24 de Marzo de 2026

2.- CONCEJALA DELEGADA DE MUJER, POLÍTICAS DE CONCILIACIÓN, MAYORES Y DISCAPACIDAD, MARIA ASCENSION CARREÑO FERNANDEZ, a 24 de Marzo de 2026



- Equidad: Valoración de todo el apoyo que recibe la entidad solicitante por parte del Ayuntamiento para su volumen de actividad, incluyendo la valoración económica en caso de cesión de local municipal y/o suministros. (Hasta 5 puntos, que se distribuirán del siguiente modo conforme al porcentaje solicitado sobre el total del proyecto)

Porcentaje solicitado	Puntos
<21%	5
21 a 30 %	4
31 a 45 %	3
46 a 60 %	2
61 a 75 %	1
>75 %	0

D) Otros factores complementarios (Hasta 5 puntos)

- Facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar de las madres, padres y/o cuidadores de menores, adolescentes y personas dependientes a su cargo. (Proyectos cuya naturaleza no lleve implícito este enfoque).
- Proponer iniciativas y metodologías innovadoras.
- Contemplar aspectos de estudio e investigación en el ámbito social.
- Uso del lenguaje inclusivo.
- Presentación de datos desagregados por sexo.

Solamente obtendrán subvención aquellos proyectos que hayan alcanzado en el proceso de valoración una puntuación igual o superior a 50 puntos.

El importe individualizado de los proyectos que se proponga subvencionar será el resultante de multiplicar el valor del tanto unitario por la puntuación obtenida, dentro del crédito disponible.

El valor en € de cada punto se obtendrá por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Valor en € por punto} = \frac{\text{Cuantía del total del gasto autorizado en la convocatoria}}{\text{Suma total de puntos de todas las solicitudes aprobadas}}$$

Aplicada la fórmula, teniendo los límites marcados en las propias solicitudes de las entidades beneficiarias, si no se hubiera consumido la totalidad del importe retenido para esta convocatoria, se repartirá el mismo con la aplicación de la misma fórmula entre aquellas entidades que no hubieran obtenido el máximo solicitado, repitiéndose esta operación hasta que se alcance la totalidad del importe retenido para la convocatoria o que la totalidad de entidades beneficiarias hubieran obtenido el máximo solicitado.

7.- Requisitos de las entidades solicitantes.

Fecha documento: 24 de Marzo de 2026

FIRMADO

1.- DIRECTORA DE ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, CRISTINA GARCIA GARCIA, a 24 de Marzo de 2026

2.- CONCEJALA DELEGADA DE MUJER, POLÍTICAS DE CONCILIACIÓN, MAYORES Y DISCAPACIDAD, MARIA ASCENSION CARREÑO FERNANDEZ, a 24 de Marzo de 2026



Las entidades que deseen acogerse a la presente convocatoria, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y estar debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones.
- Estar inscrita y actualizada en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Murcia al momento de la publicación en el BORM del extracto de la presente convocatoria o haber solicitado la inscripción con fecha anterior a dicha publicación.
- Acreditar un funcionamiento real y efectivo en el municipio de Murcia durante al menos los últimos 2 años.
- No perseguir fines de lucro ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas o de las Administraciones Públicas.
- Disponer de estructura suficiente y de medios humanos y materiales para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.
- Tener como fines institucionales la realización de actividades coincidentes con el objeto de la presente convocatoria definidos en el art. 1º de la misma.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según lo dispuesto en la legalidad vigente.
- No ser deudora por ningún concepto a la Hacienda Municipal.
- Haber presentado en el plazo establecido las justificaciones de otras subvenciones otorgadas en el ejercicio anterior por el Ayuntamiento de Murcia.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por este Ayuntamiento.
- No estar incurso en ninguna causa de prohibición para ser considerada beneficiaria de subvenciones, según lo previsto en el art. 13 de la LGS.
- El relacionado para el acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, previsto en el artículo 74 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

8.-Solicitudes y documentación

Las entidades que concurran a estas ayudas deberán presentar la siguiente documentación:

1º. Solicitud según modelo normalizado debidamente cumplimentado en todos sus apartados. La solicitud estará disponible en el procedimiento electrónico específico habilitado para ello en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia en el siguiente enlace: <https://sede.murcia.es/ficha-procedimiento/5222>

Teniendo en cuenta la naturaleza de los beneficiarios de las subvención a las que se refiere la presente convocatoria y en aplicación de lo establecido en los artículos 14, 16.4 y 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 27 de Marzo de 2026

Fecha documento: 24 de Marzo de 2026

FIRMADO

1.- DIRECTORA DE ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, CRISTINA GARCIA GARCIA, a 24 de Marzo de 2026

2.- CONCEJALA DELEGADA DE MUJER, POLÍTICAS DE CONCILIACIÓN, MAYORES Y DISCAPACIDAD, MARIA ASCENSION CARREÑO FERNANDEZ, a 24 de Marzo de 2026



Públicas, **únicamente serán admitidas las solicitudes que se presenten electrónicamente** en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la precitada Ley 39/2015.

En el caso de incumplimiento de esta obligación y se proceda a la presentación de la solicitud de modo presencial, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane mediante su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se realice la subsanación, quedando excluidas las solicitudes que se presenten una vez superada la fecha máxima para participar en la presente convocatoria.

2º. La solicitud se presentará acompañada de los siguientes documentos:

- Obligatorios por parte de la entidad:

a) Proyecto en el que se detallen las actividades que se van a realizar y para las que se solicita subvención. Este proyecto deberá contemplar, como mínimo, los siguientes aspectos: fundamentación, fines y objetivos, ámbito de actuación y destinatarios, descripción de actividades, metodología y planificación, recursos y evaluación.

b) Copia de los estatutos de la Entidad en los que se acredite que está constituida conforme a su legislación específica y que figura inscrita en el Registro Administrativo que corresponda según su naturaleza.

c) Certificado de la Secretaría de la Entidad, con la relación actual de miembros que componen sus órganos de Gobierno y Representación, señalando, cuando proceda, la asamblea en la que se produjo la elección, así como el número total de miembros de la Entidad.

d) Documento acreditativo en el que se indique el número de cuenta bancaria IBAN (24 dígitos) de la Entidad solicitante en el que se hará, en su caso, el ingreso de la subvención concedida.

- Otros documentos a obtener por el Ayuntamiento y/o completar la declaración responsable incluida en el formulario de presentación:

e) Declaración responsable justificativa, que se encuentra incluida en el modelo de solicitud, a los efectos previstos en el Art. 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de que la Entidad no se halla incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiaria que señalan los apartados 2 y 3 del art. 13 de la precitada Ley, incluyéndose el compromiso de mantener dicho requisito durante todo el procedimiento, tal y como establece el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

f) Declaración responsable seguro de responsabilidad civil, incluido en el formulario de solicitud.

g) Declaración Responsable de la representación de la Entidad, manifestando que por parte de la misma se está garantizando el cumplimiento del requisito que se establece en el último apartado del artículo anterior, en relación con la exigencia establecida en el art. 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, cuya formulación viene recogida en el propio modelo de solicitud.

h) Certificado vigente positivo a los efectos de obtención de subvención, emitido por la AEAT y de la Seguridad Social, **que acredite estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 27 de Marzo de 2026

Fecha documento: 24 de Marzo de 2026

FIRMADO

1.- DIRECTORA DE ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, CRISTINA GARCIA GARCIA, a 24 de Marzo de 2026

2.- CONCEJALA DELEGADA DE MUJER, POLÍTICAS DE CONCILIACIÓN, MAYORES Y DISCAPACIDAD, MARIA ASCENSION CARREÑO FERNANDEZ, a 24 de Marzo de 2026



A los efectos de *simplificación y reducción de cargas administrativas* en el procedimiento de concesión de subvención objeto de la presente convocatoria, en concordancia con lo dispuesto en el **artículo 4 de la “ordenanza general de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Murcia”**, la participación en la misma conlleva la AUTORIZACIÓN, salvo manifestación expresa en contra, para que se obtengan las certificaciones acreditativas de los documentos establecidos en los apartados incluidos en el bloque **“Otros documentos a obtener por el Ayuntamiento y/o completar la declaración responsable incluida en el formulario de presentación”**

No será necesaria la presentación de los documentos establecidos en los apartados b, c y d, cuando ya se hubiesen presentado por las entidades concurrentes en anteriores convocatorias siempre que no se haya producido ninguna variación en su contenido y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento para el que fueron presentados. En este caso, la documentación podrá ser sustituida por una declaración responsable, cuya formulación viene recogida en el propio modelo de solicitud, en la que se confirme que no ha habido modificación alguna en los datos contenidos en dichos documentos en la fecha de presentación de la misma.

9.-Plazo para la presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

10.-Subsanación de la solicitud

Cuando las solicitudes de iniciación presentadas no reúnan los requisitos exigidos en esta convocatoria, se requerirá a las entidades interesadas mediante la **PUBLICACIÓN, CON EFECTOS DE NOTIFICACIÓN**, de un requerimiento en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/tablon-de-anuncios>), para que las **SUBSANEN en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles**, con la indicación de que si no lo hiciesen, se les tendrá por desistidas de su solicitud, de acuerdo con el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.-Tramitación y resolución

11.1 Instrucción

Las solicitudes de subvención serán tramitadas por la Concejalía de Mujer, Políticas de Conciliación, Mayores y Discapacidad, a través de la Jefatura del Servicio de Igualdad y Atención a la Violencia de Género, que será a los efectos oportunos el órgano instructor del procedimiento, que podrá realizar cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, así como pedir cuantos informes estime necesarios para la correcta evaluación de los proyectos presentados.

Procederá a la comprobación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de entidad beneficiaria.

Fecha documento: 24 de Marzo de 2026

FIRMADO

1.- DIRECTORA DE ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, CRISTINA GARCIA GARCIA, a 24 de Marzo de 2026

2.- CONCEJALA DELEGADA DE MUJER, POLÍTICAS DE CONCILIACIÓN, MAYORES Y DISCAPACIDAD, MARIA ASCENSION CARREÑO FERNANDEZ, a 24 de Marzo de 2026



Deberá emitir un informe de evaluación de las solicitudes recibidas, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por las peticionarias, en el que deberá constar expresamente si las beneficiarias cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

11.2 Valoración de los proyectos

De conformidad con lo establecido en los arts. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el art. 29 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios de este Ayuntamiento de 2023, se constituirá una Comisión de Valoración como órgano técnico colegiado al que corresponderá la evaluación de los proyectos presentados.

La Comisión estará formada por las siguientes personas:

Presidencia: Jefatura del Servicio de Igualdad y Atención a la Violencia de Género

Suplente: Directora de Área de Servicios Sociales/ Adjuntía a la Jefatura del Servicio.

Secretaría: Técnico/a de Administración General del Servicio de Igualdad y Atención a la Violencia de Género.

Suplente: Técnico/a de Administración General del Servicio de Mayores y Discapacidad.

Vocal: Jefatura de Sección del Servicio de Igualdad y Atención a la Violencia de Género.

Suplente: Educadora Social del Servicio de Igualdad y Atención a la Violencia de Género.

La Comisión de Valoración emitirá un informe, tras la evaluación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en el punto 6º de estas normas reguladoras.

11.3 Resolución Provisional

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, así como del informe de la comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, notificándose a las entidades solicitantes mediante publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica ubicada en la sede municipal, concediéndose un plazo de **diez días hábiles** para presentar alegaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá solicitar la reformulación de la solicitud presentada por la entidad beneficiaria cuando el importe de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, para ajustarla a los compromisos y condiciones de la subvención otorgable. Si la entidad beneficiaria no realiza comunicación expresa en el plazo de alegaciones, de conformidad con el artículo 61.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial. En todo caso dicha reformulación, requerirá la conformidad del órgano colegiado competente para la valoración de proyectos y habrá de ser aprobada por al órgano que resulte

Fecha documento: 24 de Marzo de 2026

FIRMADO

1.- DIRECTORA DE ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, CRISTINA GARCIA GARCIA, a 24 de Marzo de 2026

2.- CONCEJALA DELEGADA DE MUJER, POLÍTICAS DE CONCILIACIÓN, MAYORES Y DISCAPACIDAD, MARIA ASCENSION CARREÑO FERNANDEZ, a 24 de Marzo de 2026



competente, una vez verificado que mantiene el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las peticiones.

Se podrá prescindir de éste trámite de audiencia cuando no figure en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.

11.4 Resolución Definitiva:

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las entidades beneficiarias, se formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la persona o relación de personas solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.

11.5 Concesión de la Subvención

El acuerdo de concesión de la subvención será adoptado por la Junta de Gobierno Local conforme a lo establecido en la ordenanza general de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Murcia, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 36 de fecha 14 de febrero de 2023, a propuesta de la Concejalía de Mujer, Políticas de Conciliación, Mayores y Discapacidad, siendo el plazo de resolución y notificación de seis meses a computar desde la publicación de la convocatoria, siendo los efectos del silencio administrativo, en su caso, desestimatorios. Dicho acuerdo hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes por no alcanzar la puntuación máxima exigida en la presente convocatoria, así como aquellas otras que hayan sido declaradas desistidas por la falta de subsanación en dicho trámite y acepción de renunciaciones que en su caso hubieran podido presentarse.

El acuerdo de resolución definitiva se publicará en el [TABLÓN DE ANUNCIOS de la SEDE ELECTRÓNICA del Ayuntamiento de Murcia](#), produciendo los efectos de la notificación individualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente se dará traslado del mismo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de su publicidad en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de quienes figuren como beneficiarias frente a la Administración, mientras no se haya practicado la notificación de la resolución definitiva.

La concesión de una subvención al amparo de la presente convocatoria no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Murcia de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para proyectos similares.

Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, los recursos que legalmente procedan regulados en el Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 27 de Marzo de 2026

Fecha documento: 24 de Marzo de 2026

FIRMADO

1.- DIRECTORA DE ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, CRISTINA GARCIA GARCIA, a 24 de Marzo de 2026

2.- CONCEJALA DELEGADA DE MUJER, POLÍTICAS DE CONCILIACIÓN, MAYORES Y DISCAPACIDAD, MARIA ASCENSION CARREÑO FERNANDEZ, a 24 de Marzo de 2026

**12. Publicidad**

A los efectos de publicidad de la presente Convocatoria, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la LGS modificado por la Ley 15/2015, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el texto de la convocatoria, acuerdo de concesión y toda la información requerida por la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

13.- Ausencia de relaciones laborales.

Las relaciones laborales surgidas con el personal que destine la entidad beneficiaria al objeto de la presente subvención, no supondrá para el Ayuntamiento de Murcia compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá a ésta entidad la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a su cargo, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

14.- Financiación de las actividades subvencionadas y compatibilidad

Para las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria no existe incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo imposible que en su conjunto puedan superar el coste subvencionable de la actuación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en la presente convocatoria, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

15.- Pago

Teniendo en cuenta que las subvenciones financian una parte importante de los gastos inherentes a las actuaciones que se pretenden fomentar, se considera necesario no condicionar el pago de las mismas a la previa justificación del cumplimiento de la actividad, por lo que el pago se realizará con carácter anticipado a su justificación, sin establecimiento previo de garantía.

16.-Comienzo y ejecución de la actividad

El periodo de ejecución de las actividades objeto de subvención será el comprendido entre el **1 de enero al 31 de diciembre de 2026.**

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 27 de Marzo de 2026

Fecha documento: 24 de Marzo de 2026

FIRMADO

1.- DIRECTORA DE ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, CRISTINA GARCIA GARCIA, a 24 de Marzo de 2026

2.- CONCEJALA DELEGADA DE MUJER, POLÍTICAS DE CONCILIACIÓN, MAYORES Y DISCAPACIDAD, MARIA ASCENSION CARREÑO FERNANDEZ, a 24 de Marzo de 2026



Los gastos imputados a la subvención deberán corresponder a las actividades realizadas y facturadas durante el periodo de ejecución del proyecto y pagados antes de la fecha límite del plazo de justificación especificado en el apartado 21 de la presente convocatoria.

Los entidades beneficiarias deberán dar publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Murcia en el desarrollo de la actividad subvencionada, utilizando para ello cualquier medio que consideren más adecuado al objeto de la subvención.

17.-Modificación del proyecto.

Se necesitará la autorización previa y expresa de esta Administración para cualquier modificación sustancial de un proyecto, entendiéndose por tal aquella que afecte a los objetivos del mismo o a variaciones de su presupuesto o programa. Previo a la adopción de los acuerdos pertinentes, las repercusiones presupuestarias de la variación no podrán superar en ningún caso la cuantía de la ayuda concedida.

La entidad beneficiaria deberá informar por escrito y de forma motivada de cualquier circunstancia que pudiera afectar sustancialmente al desarrollo previsto del proyecto y sobre las modificaciones que se pretendan introducir en la realización del mismo.

18.-Control de la ejecución

Si el proyecto no se llevase a cabo por cualquier causa injustificada o se modificase sustancialmente sin la previa autorización del órgano competente, o no se justificara en la forma prevista en el apartado 20 de la presente convocatoria, procederá el reintegro del importe de la ayuda, más los intereses de demora aplicables en la LGS, en su caso.

En cualquier caso, el Ayuntamiento de Murcia se reserva la potestad de supervisar e inspeccionar las actividades subvencionadas al objeto de **comprobar materialmente** la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 RLGS.

19.-Subcontratación de las actividades subvencionadas

Los entidades beneficiarias de subvenciones objeto de la presente convocatoria podrán contratar con terceros la ejecución de la actividad que constituye objeto de la subvención en los términos establecidos en la LGS.

20.- Justificación de Subvenciones e informe final de objetivos

La justificación de las subvenciones concedidas deberá realizarse mediante la presentación de la cuenta justificativa a través de la Sede Electrónica en el procedimiento específico habilitado para ello (<https://sede.murcia.es/ficha-procedimiento/5462>) **usando los modelos normalizados** disponibles en el mismo, debiendo tener el siguiente contenido:

- **Memoria detallada de carácter técnico** con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, mediante modelo normalizado de uso obligatorio disponible en el referido procedimiento.

Cuando proceda, en la memoria deberán incluirse las eventuales desviaciones acaecidas en los gastos ocasionados en la ejecución de la actividad respecto al presupuesto presentado en el proyecto de la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 72.2 del RGS.

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 27 de Marzo de 2026

Fecha documento: 24 de Marzo de 2026

FIRMADO

1.- DIRECTORA DE ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, CRISTINA GARCIA GARCIA, a 24 de Marzo de 2026

2.- CONCEJALA DELEGADA DE MUJER, POLÍTICAS DE CONCILIACIÓN, MAYORES Y DISCAPACIDAD, MARIA ASCENSION CARREÑO FERNANDEZ, a 24 de Marzo de 2026



- **Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas**, mediante modelo normalizado de uso obligatorio disponible en el referido procedimiento.

De acuerdo con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la memoria económica contendrá **una relación clasificada de todos los gastos de la actividad conforme al presupuesto presentado**, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, porcentaje e importe imputado a la subvención.

Los gastos reflejados en la memoria se acreditarán mediante facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida.

Igualmente y en su caso, para la **justificación de gastos de personal se presentará relación nominal**, según modelo normalizado de uso obligatorio disponible en el referido procedimiento, que se presentará acompañado de contratos de trabajo, nóminas y documentos TC1 y TC2, de Seguridad Social, así como Modelos 111 y 190 de Retenciones e Ingresos a Cuenta del I.R.P.F.

En caso de gastos de alquileres, deberá acompañarse de los Modelos 115 y el 180, así como del contrato de arrendamiento.

Tanto en las facturas como en los recibos deberá figurar:

1. Número de factura o recibo.
2. Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
3. Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la Entidad subvencionada.
4. Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total. Deberá reflejarse, en su caso, el IVA correspondiente.
5. Lugar y fecha de emisión.

En lo que respecta **al pago material** de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, **en ningún caso se admitirá como forma de pago:**

- **El pago en efectivo por importe superior a 300 €.**
- **El cheque al portador.**

Los pagos en efectivo no podrán superar los 300€ y se acreditarán necesariamente a través de Sello de empresa o DNI y firma del particular (no es necesario nombre y apellidos).

En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).

Si vencido el plazo de justificación, y sin perjuicio de ser motivo de exclusión para futuras convocatorias, la Entidad beneficiaria no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá mediante notificación puesta a disposición en Sede Electrónica, para que los aporte la referida documentación, concediendo un plazo de 15 días, con la advertencia de que transcurrido el mismo sin atender el requerimiento se tendrá por incumplida la obligación de

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 27 de Marzo de 2026

Fecha documento: 24 de Marzo de 2026

FIRMADO

1.- DIRECTORA DE ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, CRISTINA GARCIA GARCIA, a 24 de Marzo de 2026

2.- CONCEJALA DELEGADA DE MUJER, POLÍTICAS DE CONCILIACIÓN, MAYORES Y DISCAPACIDAD, MARIA ASCENSION CARREÑO FERNANDEZ, a 24 de Marzo de 2026

MURCIA

Ayuntamiento
de Murcia

justificar, iniciándose procedimiento de reintegro y demás consecuencias previstas en los arts. 30.8 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

Para la justificación, se aportarán cuando así lo requiera este Ayuntamiento a los beneficiarios de la subvención, los documentos originales justificativos de los pagos efectuados que prueben la completa aplicación de los fondos recibidos, con el fin de hacer constar en los mismos mediante diligencia que dichos documentos que han sido presentados para justificar la subvención concedida así como los porcentajes de imputación aplicados al gasto realizado. La justificación se elevará, siguiendo el procedimiento previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, al órgano municipal competente para su aprobación, si procede.

Con el fin de verificar si la cuantía de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no supera el coste de la actividad subvencionada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.2 e) Reglamento General de Subvenciones, en la justificación de la subvención concedida al amparo de la presente convocatoria, se requerirá o bien la presentación de una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o bien declaración responsable sobre la inexistencia de dichos ingresos o subvenciones, según modelo disponible a estos efectos.

21. Plazo para la justificación.

El plazo de justificación de las subvenciones concedidas en virtud de la presente Convocatoria finalizará el 31 de marzo de 2027.

22.-Gastos Subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen dentro del mismo periodo de ejecución para el que se concede la subvención y su pago se hubiese hecho efectivo en todo caso antes de la finalización del plazo establecido en el apartado anterior de la convocatoria para la presentación de la justificación. Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, siempre y cuando así se haya hecho constar en el proyecto presentado.

En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Impuestos personales de la renta.
- f) Gastos de actividades de inversión.

23.-Reintegro

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 27 de Marzo de 2026

Fecha documento: 24 de Marzo de 2026

FIRMADO

1.- DIRECTORA DE ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, CRISTINA GARCIA GARCIA, a 24 de Marzo de 2026

2.- CONCEJALA DELEGADA DE MUJER, POLÍTICAS DE CONCILIACIÓN, MAYORES Y DISCAPACIDAD, MARIA ASCENSION CARREÑO FERNANDEZ, a 24 de Marzo de 2026



El procedimiento de reintegro de subvenciones es el regulado en los art. 41 al 43 de la LGS, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el art. 37 de la citada ley.

El órgano competente para resolver el procedimiento de reintegro será el mismo que ostente la competencia para la concesión, siendo el plazo máximo de resolución y notificación, ~~será~~ de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el art. 39 de la LGS.

24.-Infracciones y sanciones

Las Entidades beneficiarias de subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la LGS y serán sancionables incluso a título de simple negligencia. Asimismo, quedarán sometidas a lo dispuesto respecto al procedimiento sancionador en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

25.- Legislación aplicable

En lo no regulado en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en:

- Ley 38/2003 General de Subvenciones,
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,
- Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones,
- Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia aprobada en sesión de Pleno celebrada el 24 de noviembre de 2022 (B.O.R.M. n.º 36, de 14 de febrero de 2023),
- Bases de Ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Murcia,
- Demás Disposiciones que resulten de aplicación.